INFORME SECRETARIAL. San Pelayo-Córdoba, 23 de febrero de 2024, señor Juez doy cuenta a usted del anterior memorial presentado por el doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA, abogado en ejercicio, obrando en condición de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. aportando direcciones de las demandadas para efectos de notificación personal. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO S.A NIT: 800037800-8
APODERADO: RUBEN DARIO UPARELA HERRERA C.C. No.72287687
DEMANDADOS: MAXIMA ROSA BOTONERO PETRO C.C. No 52.250.243
PAMELA VERGARA BOTONERO C.C No 1.003.049.843
VANESSA VERGARA BOTONERO C.C No 1.073.811.437
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2023-00430-00

El doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA, , obrando en condición de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., presenta la dirección en la que puede ser notificada la demandada VANESSA VERGARA BOTONERO, a fin de evitar inconvenientes y posibles nulidades la siguiente:

- Calle 2, No. 8-63, barrio José Antonio Galán, en la ciudad de San Pelayo, Departamento de Córdoba.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho la tendrá como dirección para efectos de notificar a la demandada VANESSA VERGARA BOTONERO.

Por lo expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

TENER como dirección para efectos de notificar a la demandada, VANESSA VERGARA BOTONERO, a fin de evitar inconvenientes y posibles nulidades la siguiente:

- Calle 2, No. 8-63, barrio José Antonio Galán, en la ciudad de San Pelayo, Departamento de Córdoba, suministrada por el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf7c7509d450a1db6fb343d7cfe4be4d2ecb3701bf40be57ad15063878fb8d9f**

Documento generado en 26/02/2024 01:55:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica